

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1133-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 403-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 1169-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo solicitado por la servidora Hellen Giannina Saro Vicente – Encargada de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *“Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, el numeral 6) y 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde entre otras, la de: *“ Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” y “Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*;

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de solicitar: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.”*;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala lo siguiente: *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”*; asimismo, el inciso a) del artículo 110° establece que *“Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones por: fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos”*; asimismo, en el Artículo 112° de la misma norma establece que los funcionarios y servidores tienen derecho a *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor”*;

Que, el literal a) del artículo 39° del Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, señala que *“Las licencias se otorgaran por a) Licencia con goce de remuneraciones: (...) Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.- Se autorizará a razón de 05 días útiles, pudiendo extenderse a tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. El cómputo de la licencia es a partir del día siguiente hábil del deceso del familiar del servidor. Para hacer uso de esta licencia el servidor deberá comunicar mediante un documento simple el fallecimiento del familiar directo y al término de la*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de noviembre del 2021

licencia deberá presentar la documentación que permita acreditar el fallecimiento, tal como Certificado o Partida de Defunción, asimismo, deberá acreditar el entroncamiento familiar (partida de nacimiento, matrimonio y otros) correspondiente (...).";

Que, mediante Informe N° 1169-2021-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunica que, a través de mensajería whatsapp, la servidora sujeta al contrato administrativo de servicios, Lic. Hellen Giannina Saro Vicente – Encargada de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad de Villa el Salvador, solicita licencia por fallecimiento de su familiar directo (hermano) quien en vida fue Don Carlos Raúl Saro Vicente, siendo la fecha de fallecimiento el 01 de noviembre del 2021, para lo cual adjunta copia de la documentación sustentatoria para la licencia, siendo la partida de nacimiento de la servidora y de su hermano, así como el Certificado de Defunción General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de las cuales se acredita el entroncamiento familiar y el lugar de deceso del familiar directo, el cual ha sido fuera de la jurisdicción de Lima Metropolitana, por lo que teniendo en consideración el Informe Legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que concluye que: "La licencia de fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor(a)" y el artículo 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la citada Unidad precisa que la licencia debe ser contabilizada a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar, en virtud a ello emite opinión precisando que resulta procedente conceder con eficacia anticipada la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (hermano) a la servidora Hellen Giannina Saro Vicente por ocho (08) días útiles por haberse producido el deceso en provincia, comprendidos del 03 al 12 de noviembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 403-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y lo establecido en el literal a) del artículo 39° del Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador aprobada con Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se otorgue con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (hermano) a la servidora Hellen Giannina Saro Vicente – Encargada de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por un periodo de ocho (08) días, comprendidos del 03 al 12 de noviembre del 2021;

Que, mediante Memorando N° 1133-2021-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General a fin que se emita la Resolución pertinente y, recomienda a la persona idónea que se quedará a cargo de las funciones de la Unidad de Imagen Institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por los numerales 6) y 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.9 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR con eficacia anticipada **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO** – hermano, quien en vida fue Don Carlos Raúl Saro Vicente, a la servidora Lic. **HELLEN GIANNINA SARO VICENTE** – Encargada de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por ocho (08) días útiles, comprendidos del 03 al 12 de noviembre del 2021.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de noviembre del 2021



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 03 al 12 de noviembre del 2021, las funciones propias de la Unidad de Imagen Institucional a la Lic. **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS** servidora sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, mientras dure la ausencia de la titular, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE

